



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

Oficio N.- 064-A-GMCG.-2010

El Guabo, 12 de Febrero de 2010

Sr.  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP**  
Quito



De mi consideración:

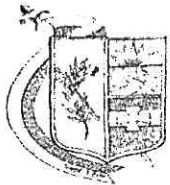
El suscrito Alcalde del gobierno Municipal del Cantón El Guabo, al Amparo de lo establecido en el numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal procedí mediante resolución Administrativa No 8-2010 a realizar la declaratoria de Emergencia En el Cantón para la contratación urgente de obras, prestación de servicios, adquisición de bienes y consultorías y de apoyo que fueran necesarios para la prevención, seguridad y mitigación de riesgos.

Así mismo mediante resolución administrativa No 09-2010 de manera motivada y tomando en consideración la calificación de emergencia dada por el Comité Cantonal de Gestión de Riesgos – COE, proceder a declarar en Emergencia la contratación de la Obra "Construcción de un muro de escollera en el sitio La Palestina con una longitud de 146.20 ml".

Las mismas que me permito adjuntar de manera física y digitalizada, solicito se sirva disponer a quien corresponda la publicación de dicha resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Ing. John Franco Aguilar.

**ALCALDE DEL CANTON EL GUABO.**



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

CREADO POR D. S. 2834 DEL 30 DE AGOSTO DEL 1978

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 9-2010

Ing. John franco Aguilar

ALCALDE DEL CANTON EL GUABO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, Art. 264, establece como competencias de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Servicios que se deberán brindarlos a la población, en forma oportuna y eficiente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 389 establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y al naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el fin de minimizar la condición de vulnerabilidad

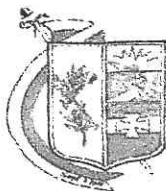
Que, la Constitución d la República del Ecuador en su Art. 396 establece que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño, el Estado adoptara medidas protectora, eficaces y oportunas

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponden a "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, **sequías**, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, **catástrofes** naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir **resolución** motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Que, el Art. 6 numeral 16 *ibidem*, expresamente determina que la máxima autoridad en las municipalidades será el Alcalde.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la emergencia.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

CREADO POR D. S. 2834 DEL 30 DE AGOSTO DEL 1978

## ALCALDIA

Que, mediante Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Económicos a Realizarse entre la Secretaría Nacional de Gestión del Riesgo y la Ilustre Municipalidad de El Guabo, de 15 de diciembre de 2009, comprometió la asignación de recursos para la construcción de la obra Muro de Escolleras de 146.20 ml. en la Parroquia La Iberia, dineros que ya se encuentran en las cuentas del Gobierno Municipal del Cantón El Guabo.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en numeral 31, del Art. 69 le confiere al Alcalde la potestad de dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio.

Que, en aplicación del numeral 1 del Instructivo para la Contratación de Obras y Bienes para Mitigar las Situaciones de Emergencia con Fondos Entregados por la SNGR, con fecha 3 de enero de 2010 se procedió a convocar al Comité Cantonal de Gestión del Riesgo – COE, dispuso calificar la emergencia en la construcción de un muro de escolleras en el Sitio La Palestina.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

### RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a declarar en emergencia la contratación de la obra de construcción de muro de escolleras en el Sitio La Palestina de 146.20 ml., de la Parroquia La Iberia

SEGUNDO.- Proceder a publicar en el portal [www.guabo.gov.ec](#) la presente resolución

TERCERO.- Proceder a contratar directamente la ejecución de la obra de construcción de un muro de escolleras en el Sitio La Palestina de 146.20 ml., de la Parroquia La Iberia, observando los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas vigentes

CUARTO.- La presente Declaratoria de Emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de [www.guabo.gov.ec](#)

Dado y firmado en el Palacio Municipal del Gobierno Cantonal de El Guabo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez

  
Ing. John Franco Aguilar  
ALCALDE DEL CANTÓN





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

CREADO POR D. S. 2834 DEL 30 DE AGOSTO DEL 1978

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 8-2010

Ing. John franco Aguilar

ALCALDE DEL CANTON EL GUABO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, Art. 264, establece como competencias de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Servicios que se deberán brindarlos a la población, en forma oportuna y eficiente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 389 establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y al naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el fin de minimizar la condición de vulnerabilidad

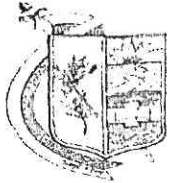
Que, la Constitución d la República del Ecuador en su Art. 396 establece que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño, el Estado adoptara medidas protectora, eficaces y oportunas

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponden a "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, señaladas en la norma legal citada en el anterior considerando, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir **resolución** motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser publicada en el portal [www.compraemunicipal.gov.ec](http://www.compraemunicipal.gov.ec)

Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem, expresamente determina que la máxima autoridad en las municipalidades será el Alcalde.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la emergencia.



## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

CREADO POR D. S. 2834 DEL 30 DE AGOSTO DEL 1978

### ALCALDIA

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en numeral 31, del Art. 69 le confiere al Alcalde la potestad de dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio.

Que, el Art. 9 de la Ordenanza que Reforma el Reglamento Orgánico Funcional, que Crea la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, dispone que declarada la emergencia, se requerirá de obligatoria, la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGRM y de los funcionarios, empleados y trabajadores de la Entidad Edilicia, independientemente de sea un día laborable o no

Que, la época invernal por la que está atravesando el Cantón El Guabo, ha ocasionado estragos en las comunidades y propiedades agrícolas que se asientan cerca de las riveras

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

### RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a declarar en emergencia al Cantón El Guabo, para la contratación urgente de obras, prestación de servicios, adquisición de bienes y suministros; inclusive los de Consultoría y de apoyo que fueren necesarios para la prevención, seguridad y mitigación de riesgos que se requieran, las que se deben adoptar de en forma técnica y oportuna en los lugares establecidos en los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas y sus respectivas áreas, por el tiempo que dure el estado de emergencia y de conformidad con la Ley;

SEGUNDO.- Proceder a publicar en el portal [www.guabo.gov.ec](#) la presente resolución

TERCERO.- Autorizar al Director Financiero Municipal, a priorizar la asignación de recursos económicos, alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas económicas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

CUARTO.- La presente Declaratoria de Emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de [www.guabo.gov.ec](#)

Dado y firmado en el Palacio Municipal del Gobierno Cantona de El Guabo, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez

Ing. John Franco Aguilar  
ALCALDE DEL CANTÓN

